



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 0052-2017-ANA/AAA-XIII MDD

Puerto Maldonado, 16 MAR 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1613-2015-ANA-ALAM tramitado ante la Administración Local de Agua Maldonado presentado por el señor **Antonio Ccasa Mamani**, identificado con DNI N° 04963309, sobre Regularización de la Licencia de Uso de Agua con fines domestico poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objetivo que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos.

SEGUNDO.- Que, además, el citado artículo señala que para que el acto de desistimiento sea válido debe cumplir con requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, es decir, debe ser realizado por persona debidamente facultada, de manera indubitable y antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia.

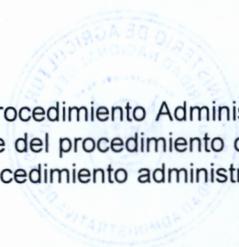
TERCERO.- Que, en fecha 30.10.2015 el señor **Antonio Ccasa Mamani**, solicitó la Regularización de la Licencia de Uso de Agua con fines domestico poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

CUARTO.- Que, mediante el escrito de fecha 26.08.2016, el señor **Antonio Ccasa Mamani** solicitó el desistimiento al procedimiento administrativo descrito en el considerando anterior.

QUINTO.- Que, a través Informe Técnico N° 001-2017-ANA-AAA.XIII.MDD/EE el equipo evaluador de la Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios concluyó que el desistimiento solicitado por el señor **Antonio Ccasa Mamani** es procedente, por lo que recomendó remitir el expediente a la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua N° XIII Madre de Dios.

SEXTO.- Que, en consecuencia, de la revisión de la solicitud y los actuados respectivos, corresponde amparar el desistimiento del procedimiento administrativo materia de la presente; de conformidad al artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SÉPTIMO.- Que, con el visto de la Subdirección de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el literal "n" del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XIII Madre de Dios.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR el desistimiento del procedimiento administrativo de Regularización de la Licencia de Uso de Agua con fines domestico poblacional en el marco de la vigencia del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI de Disponibilidad Hídrica con Fines Poblacionales, presentado por el señor **Antonio Ccasa Mamani**, identificado con DNI N° 04963309.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR concluido el presente procedimiento administrativo sin expresión sobre el fondo, disponiendo el archivamiento definitivo.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Unidad de Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa remita una copia de la presente resolución a Administración Local del Agua Tahuamanu Madre de Dios, así como notificar la presente resolución al administrado en su domicilio legal, en Boca Colorado S/N, distrito de Madre de Dios, provincia de Manu y departamento de Madre de Dios.

Regístrese y comuníquese.



SIXTO CELSO PALOMINO GARCIA
Director

Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios.